



Dirección:

Gabinete de prensa

Fecha: 30 de marzo de 2020
Refer: Secretaría General del Pleno/MCG
Asunto: Notificación Decreto 1842/2020

Con fecha 27 de marzo de 2020, el alcalde ha dictado el Decreto núm. **1842/2020**, del siguiente contenido:

“En este Ayuntamiento se viene atendiendo a los vecinos en la cumplimentación y formalización del documento que se considera necesario para mantener las pensiones concedidas en el extranjero y que se le conoce como “Fe de vida”

La actual situación de emergencia sanitaria que vive nuestro país, ha impuesto una seria restricción de la movilidad de las personas que dificulta que el interesado pueda acudir a las oficinas municipales para cumplimentar el documento antes mencionado de “Fe de vida”.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 7 que solo se podrá circular por las vías de uso público para la realización de actividades individuales que se indican en su apartado 1º. Este apartado 1º del artículo 7 señalado, contempla dos grupos de actividades por las que puede circularse por las calles:

1º.- Grupo: se refiere a actividades concretas de alimentación, farmacia, servicios sanitarios, desplazamientos a lugar de trabajo y su retorno a la residencia habitual, asistencia de mayores, menores, dependientes, y desplazamientos a entidades bancarias y de seguros.

2º.- Grupo: Cubre una serie de actividades indeterminadas que precisaría de concretar bajo alguno de los siguientes parámetros:

- Fuerza mayor.
- Situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

Así mismo, en el artículo 10,1 del mismo Real Decreto, modificado por el RD 465/2020 se indica qué actividades quedan suspendidas ya sean de índole comercial, equipamientos, establecimientos, etc, entre las que no se encuentran la Administración pública.

Considerando que el citado documento de “fe pública” es un requisito esencial para continuar percibiendo el derecho a la pensión de país extranjero, con lo cual puede considerarse esta actividad que desarrolla el Ayuntamiento, de necesidad o en todo caso



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

análogas a las que se pretende proteger por el artículo 7 del RD 463/2020.

Por todo lo anterior, es por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1º.- Los trámites de cumplimentación y formalización de los documentos conocidos como de “fe pública” para las pensiones que se perciben del extranjero, podrán acudir a las oficinas municipales donde habitualmente se gestionan este tipo de documentos, es decir:

- Casa Consistorial en Plaza de las Carmelitas, de 9 a 13 horas de lunes a viernes.
- Tenencia de la Alcaldía de Torre del Mar de 9 a 13 horas los martes y jueves

2º.- Debe facilitarse a los interesados la siguiente información:

- Debe personarse el propio solicitante con su DNI. En el supuesto de que se persone otra persona distinta del interesado, es necesario que presente los carnets de identidad de ambos.

- En el momento de presentar impreso con los datos personales del interesado, en el reverso de dicho impreso, deberá realizarse Declaración Responsable de quien lo presente, de la situación en que se encuentre el solicitante.”

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos.



EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo. Benedicto Carrión García.